



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ANDRES JIMENEZ ORTEGA

RADICACIÓN No. 2019-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.114

En memorial presentado el 13 de julio de 2022, por la coordinadora de cobro jurídico y Garantías Regional Occidente y Apoderada General del Banco Agrario solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación, junto con honorarios y costas. Por ello solicita también se cancelen todas las medidas cautelares que se hayan decretado o practicado. Así mismo se solicita el desglose del pagaré, en favor del demandado y el desglose la garantía hipotecaria, en favor de la parte demandante, caso de que se haya aportado escritura de garantía hipotecaria y no se condene en costas.

La anterior petición es viable, por reunir los presupuestos exigidos por el artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo que se accederá a la solicitud, disponiendo la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso.

TERCERO: A costa de la parte demandada, se ordena a su favor el desglose de los títulos valores, base de la acción.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA